

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LA SHCP A REACTIVAR EL ESTÍMULO FISCAL APLICABLE AL DIÉSEL Y LA GASOLINA PARA LOS SECTORES ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS IVÁN AYALA BOBADILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Carlos Iván Ayala Bobadilla, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6 fracción I y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que reactive el estímulo fiscal aplicable al diésel y la gasolina para el sector acuícola y pesquero, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Desde sus orígenes, la acuicultura y pesca de México son componentes claves de seguridad nacional ya que forman parte de la seguridad alimentaria de nuestro País. No obstante, también son elementos estratégicos en la seguridad pública debido a que ambas actividades representan fuentes de empleos en las zonas altamente marginadas de México, sin los cuales tendría mayor lugar la delincuencia.

Los costos de producción que padecen ambas actividades, han estado incrementándose en forma totalmente desproporcional al valor prevaleciente en el mercado nacional e internacional de los productos acuáticos.

Por lo tanto, la rentabilidad de ambas actividades va en franco descenso, situación que se puede observar en el ejemplo de costos de producción de la acuicultura que se muestra en la siguiente figura 1:

Para el caso del camarón de 15 g, ante la competencia internacional, al costo de producción que se alcanza en bordo (pie de granja) se le integra el costo de procesamiento y los gastos comercialización, adquiriendo un valor en presentación “sin cabeza” por el orden de los \$125.00 (ciento veinticinco pesos, moneda nacional).

Lo costos antes descritos, están directamente relacionado con el costo del combustible en México, el cual, si bien ha presentado una tendencia a disminuir en el último año (figura 2),ⁱ los precios continúan en un nivel tal que afecta la rentabilidad de nuestra actividad y en el contexto internacional, nos mantiene en un nivel de baja competitividad.

Para el caso de la producción de camarón, se vuelve crítica la situación de competitividad ya que, en América, el mayor productor de camarón y que incluso afecta los precios del mercado internacional del crustáceo es Ecuador y en lo referente al precio del litro de diésel, este país lo tiene en \$6.41 pesos mexicanos. Así mismo hay otros países que inciden en los mercados internacionales que cuentan con mejores precios en el energético citado, tal es el caso de Malasia con \$8.62, Vietnam con \$10.69, incluso países que actualmente ya nos están afectando con una competencia desleal a través de sus importaciones tales como Guatemala con un precio de \$12.67 e incluso, hasta Honduras que el país de donde más camarón se importa a México con un precio de \$ 14.21 por litro.ⁱⁱ

Los productores del sector pesquero y agropecuario de nuestro País contábamos con estímulos fiscales a la gasolina y el diésel mismo que a partir del mes de junio de 2020 dejó de autorizarse. Estos estímulos, mitigaban las asimetrías que representan los diferenciales del combustible entre Países, ya que, propiamente hablando, este insumo incide directa e indirectamente en todos los costos de producción, así como de las capacidades adquisitivas de cualquier persona.

El soporte legal de la aplicación de este insumo es tan sólido como robusto; sin embargo, se han dejado de lado mediante argumentos demagógicos que los efectos contaminantes de la corrupción propiciaron, lo anterior, aunado a perspectivas electoreras.

Exposición de Motivos

I. Marco legal que da origen a los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario

El artículo 5o., segundo párrafo, de la Ley de Energía para el Campo establece que “la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con diversas Secretarías de Estado, establecerá precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalecientes en el ámbito nacional e internacional”.

A partir de 2016, mediante el artículo Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, el Congreso de la Unión estableció el procedimiento legal para determinar los precios de las gasolinas y el diésel.

Que mediante el Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, conforme al marco legal mencionado en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estableció el mecanismo para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Energía para el Campo, consistente en la aplicación de estímulos fiscales a las gasolinas y el diésel utilizados en el sector pesquero y agropecuario a través de acuerdos mensuales publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que dichos estímulos fiscales consisten en un porcentaje, que se fija mensualmente, y que se aplica a las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios de los combustibles automotrices sujetos a este beneficio;

Que los estímulos fiscales mencionados han tenido como objetivo impulsar la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias y pesqueras del país, así como ser medidas de apoyo tendientes a reducir las asimetrías con respecto a otros países.

II. Considerandos superficiales con los que soportaron la anulación de los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario

Que el documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria “Pre-Criterios 2021”, presentado por el Ejecutivo Federal, por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante el Congreso de la Unión, incorpora las condiciones de las economías global y mexicana, y señala que uno de los retos de las finanzas públicas en México durante 2020 y 2021 será la caída de los ingresos presupuestarios con respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

De los argumentos mencionados, se tiene que, al restar competitividad a las empresas, disminuyen la captación de “los ingresos presupuestarios” a los que hacen referencia por lo que dicho argumento se vuelve contradictorio. Es decir, eliminar el estímulo reduce las posibles utilidades y esto reduce la captación de Impuesto Sobre la Renta, entro otros.

Además, el recurso con el que se complementaba el estímulo (mil cuatrocientos millones de pesos), fue entregado en forma directa, en un marco de alta cuestionabilidad a través del Componente de Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores (**Bienpesca**).

En 2018 el estímulo pesquero tuvo un costo de 1,248 millones de pesos (mdp), de los cuales 186 mdp correspondieron a la gasolina ribereña y 1,062 mdp al diésel pesquero; mientras que en 2019 dicho costo fue de 1,852 mdp, de los cuales 216 mdp correspondieron a la gasolina ribereña y 1,636 mdp al diésel pesquero.ⁱⁱⁱ

Se ha observado que el mecanismo actual de estímulos fiscales a la gasolina ribereña y el diésel pesquero es ineficiente, considerando que los beneficiarios de éstos son las unidades económicas, atendiendo a criterios tales como el tamaño de las embarcaciones o las instalaciones de producción, entre otros, por lo que este apoyo no siempre beneficia directamente a los pescadores o acuicultores de menores recursos.

De los argumentos antes expuestos, se concluyen en que “este apoyo no siempre beneficia directamente a los pescadores o acuicultores de menores recursos”, ignorando que siempre representó mayor probabilidad de generación de empleos en comunidades altamente marginadas, además se reitera que la aplicación del recurso Bienpesca, fue aplicado con la misma o mayor cuestionabilidad que se ha imputado a la aplicación de los apoyos al Diésel y Gasolina Ribereña.

En el caso del estímulo fiscal para el diésel en el sector agropecuario, el mismo no se aplica debido a que no se han establecido los mecanismos de implementación necesarios para su operación.

De ser el caso, lo conveniente y pertinente es que, debieron establecerse los mecanismos necesarios para la aplicación del estímulo en lugar de eliminar el mismo.

La situación actual de precios bajos en el mercado del crudo ha generado una reducción en los precios de las gasolinas y el diésel, por lo que se ha reducido el diferencial de precios con los países vecinos.

En ese sentido, mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019, se estableció el concepto de apoyo para el Subcomponente BIENPESCA, a efecto de brindar apoyo económico directo para pescadores ribereños, de aguas continentales, tripulantes de embarcaciones mayores y trabajadores operativos de unidades de producción acuícolas, ligados a unidades económicas pesqueras y acuícolas activas e inscritas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2020, se estableció el Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores, dirigido a pequeños productores pesqueros/acuícolas inscritos en el Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura, consistente en un apoyo directo de 7,200 pesos por beneficiario, que será entregado en una o más ministraciones.

Para el caso del sector agropecuario, el 7 de febrero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2020, el cual tiene como objetivo incrementar la productividad, principalmente de granos básicos, caña de azúcar y café de productores de pequeña y mediana escala, a través del otorgamiento de apoyo al ingreso de los productores.

Los apoyos del programa Producción para el Bienestar se entregan por productor, de acuerdo con la escala de producción (pequeña o mediana) y del régimen hídrico (temporal o riego) y cuyos montos para un productor de granos a pequeña escala es de 1,600 pesos por hectárea y 1,000 pesos al productor de mediana escala; mientras que, para los productores de café y caña de azúcar, los apoyos son de 5,000 y 7,300 pesos, respectivamente, con hasta 20 hectáreas de temporal o hasta 5 hectáreas de riego.

En este sentido, conforme a las condiciones económicas y sociales expuestas con antelación y en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Energía para el Campo, resulta necesario reducir los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y el diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario a que se refiere el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Para el caso del sector pesquero y acuícola, estos argumentos ignoran las pérdidas de empleos que se están generando a consecuencia de la pérdida de competitividad de la pesca y acuicultura en México. Además, ya se mencionó bajo que contexto se aplicó el Bienpesca. Por otro lado, los empleos que se están perdiendo, corresponde a personas que están muy lejos de poder ser pequeño productor, como para recibir apoyos de “pequeños productores” y los programas Federales dirigidos a la población de escasos recursos, jamás, jamás equivaldrán a los ingresos anuales que un empleo, realmente les genera.

En mérito de lo expuesto, someto a su consideración la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que reactive el estímulo fiscal aplicable al diésel y la gasolina para el sector acuícola y pesquero.

Notas

1 <http://www.intermodalmexico.com.mx/Portal/AjusteCombustible/Historico#>

2 https://es.globalpetrolprices.com/diesel_prices/

3 Componente de Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores (Bienpesca)

Palacio Legislativo de San Lázaro,
29 de septiembre de 2020.

Diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla (rúbrica)